



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES DADOS EN TENENCIA «*LEASING HABITACIONAL*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00277-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALFREDO MANUEL CHARRIS PULGAR

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien inmueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing habitacional identificado con el serial 232950, suscrito por BANCOLOMBIA y el demandado, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES INMUEBLES*», apartamento 401 situado en el Edificio Soho 55-1, localizado en la Carrera 55 N° 82-166. Piso 4, con matrícula inmobiliaria N° 040-559523 y el Garaje 11 situado en el Edificio Soho 55-1, localizado en la Carrera 55 N° 82-166. Piso 4, con matrícula inmobiliaria N° 040-559448 en la ciudad de Barranquilla, entregado con el contrato de leasing habitacional



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

distinguido con el serial N° 232950, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por el BANCOLOMBIA S.A contra ALFREDO MANUEL CHARRIS PULGAR.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al demandado ALFREDO MANUEL CHARRIS PULGAR, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y Córrese traslado de la demanda a la demandada por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería a la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, quien actúa como como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA